ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/N/SLV/154 1° de julio de 2011

(11-3231)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
 Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las
 direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad
 encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se
 trate de un organismo o autoridad diferente:

Colonia Medica Avenida, Dr. Emilio Alvarez, pasaje Dr. Guillermo Rodriguez Pacas, N° 51 San Salvador, El Salvador

Teléfono: + (503) 22 348411

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos Farmacéuticos (ICS 11.120.01)
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** RTCA 11.03.59:11 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de uso humano. Requisitos de Registro Sanitario (26 páginas, en español).
- **6. Descripción del contenido:** Establece las condiciones y requisitos bajo las cuales se otorgará el registro sanitario de los medicamentos para uso humano. Aplica a los medicamentos de uso humano que fabrican o importan personas naturales o jurídicas para su comercialización en el territorio centroamericano. Se excluyen del presente Reglamento las preparaciones magistrales. Los medicamentos biológicos y biotecnológicos serán registrados de conformidad con la legislación nacional de cada Estado Parte. Mientras un Estado Parte no cuente con una legislación nacional para el registro de medicamentos biológicos y biotecnológicos, a éstos a productos se les aplicará este reglamento.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud humana

8. Documentos pertinentes:

- a) RTCA 11.03.39: 06. Productos Farmacéuticos. Reglamento de Validación de Métodos Analíticos para la Evaluación de la Calidad de los Medicamentos.
- b) RTCA 11.01.02:04 Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso humano.
- c) RTCA 11.01.04:05 Productos Farmacéuticos. Estudios de Estabilidad de Medicamentos para uso Humano.
- d) RTCA 11.03.47:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para uso Humano. Verificación de la Calidad.
- e) RTCA Buenas Prácticas de Manufactura de la Industria Farmacéutica (RESOLUCIÓN COMIECO No. 93-2002 ANEXO 3).
- f) RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica.
- 9. Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor:

Una vez Publicada en el Diario Oficial 6 meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial

- **10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Dirección de Administración de Tratados Comerciales Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro

San Salvador, El Salvador Teléfono: (503) 2247 5788 Fax: (503) 2247 5789

Correo electrónico: ezelada@minec.gob.sv

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, N° 51

San Salvador, El Salvador Teléfono: (503) 2234 8416 Fax: (503) 2225 6255

Sitio Web: http://www.infoq.org.sv
E-mail: evanegas@conacyt.gob.sv